



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.761

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5.132, UBICADO EN EL BARRIO "SAN JOSÉ" DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DEL COLEGIO NACIONAL SAN JOSE, ESCUELA BÁSICA N° 3.537 Y CENTRO N° 11-273.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5.132, ubicado en el barrio "San José" del citado municipio, asiento del Colegio Nacional San José, Escuela Básica N° 3.537 y Centro N° 11-273 de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

- AL NORTE:** mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con la calle San Isidro;
- AL SUR:** mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con la calle San Cosme;
- AL ESTE:** mide 60,45 m. (sesenta metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con la calle San Javier; y,
- AL OESTE:** mide 60,45 m. (sesenta metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con la "Fracción A" dejada en concepto de plaza.
- SUPERFICIE:** 3.000 m² 89 dm² (TRES MIL METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de julio del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de octubre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Victor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de Octubre de 2005.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior